



Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

Ordenanza

NÚMERO: 13

SERIE: 2025-26

PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL 26TO. FESTIVAL DEL APIO DE BARRANQUITAS, A LLEVARSE A CABO DEL 24 AL 26 DE ABRIL DE 2026 EN EL PABELLÓN DE LAS ARTES Y LA JUVENTUD Y ÁREAS ADYACENTES; PARA FIJAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO; AUTORIZAR EL RECIBO DE DONACIONES Y AUSPICIOS EN ESPECIE Y EN METÁLICO DE EMPRESAS Y PERSONAS INTERESADAS EN APORTAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL; DELEGAR EN LA OFICINA DE CULTURA Y TURISMO TODA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTE EVENTO; AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Barranquitas es el mayor productor de apio en todo Puerto Rico, lo que nos ha llevado a celebrar, por veinticinco (25) años y con un éxito rotundo, un festival alusivo a este producto.

POR CUANTO: El Pabellón de Las Artes y La Juventud es el área más adecuado para celebrar este festival, siendo necesario establecer controles para que tanto los organizadores como los participantes del evento hagan el mejor uso de dichas facilidades.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Incisos (e), (i) y (o), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.
- (i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.
- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaletientes en el mercado.

POR CUANTO: El Municipio de Barranquitas se propone celebrar el 26to. Festival del Apio a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de abril de 2026, en cumplimiento con las disposiciones de la presente Ordenanza.

POR CUANTO: Se ha recomendado fijar los siguientes cánones de arrendamiento de las facilidades que el Municipio tiene disponibles para la celebración del Festival del Apio:

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PABELLÓN DE LAS ARTES Y LA JUVENTUD

espacios en la carpa de artesanos	\$30.00
kioscos de bebidas alcohólicas y comida #1 al #6	\$1,800.00
espacio 10' x 10' o carretón de comida	\$800.00
carretón de bebida	\$800.00
carretón de bebida y comida	\$900.00
piña colada o frapé	\$300.00
piña colada con alcohol	\$800.00
limonada artesanal	\$300.00
açai berry	\$300.00
sangría	\$800.00
carretón para venta de lechón	\$800.00
pinchos	\$500.00
pinchos con bebidas	\$800.00
domplines	\$500.00
hot dogs	\$500.00
pop corn, algodón, chicharrones, maví, piraguas	\$150.00
donas	\$200.00
piraguas	\$150.00
piragua con alcohol	\$500.00
espacios venta de pizza	\$700.00
espacios venta de frutas o fresas con chocolates	\$300.00
espacios venta de juguetes prefabricados	\$700.00
espacios venta de mantecados	\$300.00
fotografía	\$200.00
espacios exhibidores	\$400.00
espacios venta de tripletas	\$500.00
espacios papas asadas	\$700.00
machinas para niños	\$5,000.00
hielo	\$200.00
picas	\$1,000.00
gafas de realidad virtual	\$700.00

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO CALLE FRASQUITO RODRÍGUEZ

carretón de comida y bebida	\$800.00
espacios de bebidas	\$600.00
espacios para venta de pasteles	\$400.00
sangría	\$300.00
piña colada con alcohol	\$300.00
piña colada o frapé	\$400.00
limonada artesanal	\$200.00
açai berry	\$200.00
mesa de frutas	\$250.00
mesa para venta de ensalada de frutas frescas	\$250.00
mesa para venta de banderas	\$100.00

pizza	\$500.00
pinchos	\$600.00
pinchos y bebidas alcohólicas	\$800.00
espacio para venta de flores naturales	\$200.00
espacio para venta de dulces típicos	\$200.00
espacio para venta de miel	\$200.00
espacio para venta de plantas	\$200.00
agua de coco	\$100.00
mesa para venta de jugos naturales	\$100.00
juguets/artículos en material plástico prefabricado	\$200.00
espacio para venta mantecado	\$200.00
espacio para venta de misceláneos	\$200.00
espacio para venta de prendas prefabricadas	\$200.00

- POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL MIÉRCOLES, 28 DE ENERO DE 2026:
- Sección 1ª: Se autoriza la celebración del 26to. Festival del Apio de Barranquitas durante los días 24, 25 y 26 de abril de 2026, a llevarse a cabo en El Pabellón de Las Artes y La Juventud y áreas adyacentes.
- Sección 2ª: Se autorizan los cánones de arrendamientos dispuestos en esta Ordenanza para las diversas facilidades que el Municipio ha determinado arrendar.
- Sección 3ª: Se autoriza el recibo de donaciones en metálico y en especie a ser aportadas por empresas privadas o personas naturales para la celebración del Festival del Apio. Se dispone que los auspicios en metálico, cheques o transferencias electrónicas sean efectuadas a través de la Unidad de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas del Municipio. En el caso de donaciones o auspicios en especie, se autoriza al director de la Oficina de Cultura y Turismo del Municipio a recibir los mismos y a coordinar todo lo relacionado a la donación o auspicio a ser recibido.
- Sección 4ª: Se autoriza la contratación de espectáculos artísticos para el deleite de la ciudadanía mediante el recibo y evaluación de propuestas musicales y artísticas.
- Sección 5ª: Será responsabilidad de los arrendadores realizar las conexiones eléctricas necesarias. Ninguna persona o entidad, luego de pagar por el derecho de instalación de un kiosco o negocio, podrá transferir ese derecho a otra persona o entidad.
- Sección 6ª: La venta de pinchos o frituras estará autorizada, siempre y cuando sea operada con gas propano y se reúnan las condiciones que exige el Departamento de Salud, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Bomberos, además de contar con la debida autorización de la Administración Municipal de Barranquitas.
- Sección 7ª: Se prohíbe la venta de bebidas en botellas de cristal en los kioscos y la posesión de éstas dentro de los predios comprendidos en esta celebración. Se prohíbe la entrada de neveritas y queda prohibido, además, que alguna persona entre al área a cualquier tipo de animal, con excepción de los perros guías y los animales que formarán parte del desfile y de otras actividades a cargo de los organizadores de este Festival.
- Sección 8ª: Solo se permitirá la venta de productos agrícolas y artesanía puertorriqueña en los predios de este evento. No se permitirá la venta de juguetes u otros artículos en material plástico prefabricado.
- Sección 9ª: El HORARIO para las actividades será como se indica a continuación:
- | | |
|------------------------------------|---------------------|
| viernes, 24 de abril de 2026 | 10:00 AM - 12:00 AM |
| sábado, 25 de abril de 2026 | 10:00 AM - 12:00 AM |
| domingo, 26 de abril de 2026 | 10:00 AM - 10:00 PM |
- Sección 10ª: El incumplimiento de cualquier disposición de esta Ordenanza conllevará una multa de hasta quinientos dólares (\$500.00) o encarcelamiento por seis (6) meses; o ambas penas, a discreción del Tribunal.

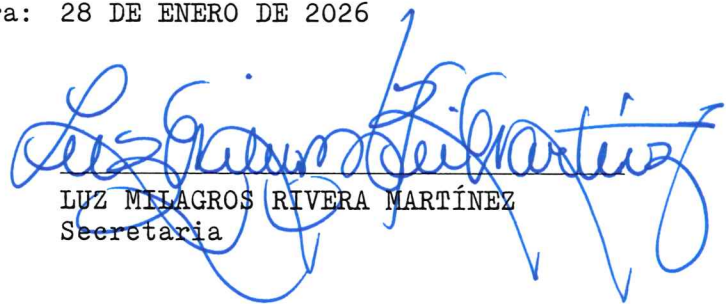
Sección 11ª: La vigencia de esta Ordenanza comenzará diez (10) días posteriores a la fecha de su publicación en un periódico de circulación general en el país.

Sección 12ª: Copia de esta Ordenanza será remitida al Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal de Barranquitas; al Cuartel de la Policía Estatal; al Comisionado de la Policía Municipal; a la Oficina del Alcalde, Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Finanzas y a otras donde sea necesario.

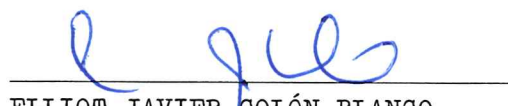


Fecha de aprobación por la Legislatura: 28 DE ENERO DE 2026


ISRAEL OSUALDY MALAVÉ SANTIAGO
Presidente


LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ
Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 29 DE ENERO DE 2026


ELLIOT JAVIER COLÓN BLANCO
Alcalde



Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

Certificación

ORDENANZA: 13

SERIE: 2025-26

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

SESIÓN: Ordinaria

HORA: 7:00 P.M.

FECHA: 28 de enero de 2026

LUGAR: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot J. Colón Blanco, Alcalde: 29 de enero de 2026

Intitulada: Para autorizar la celebración del 26to. Festival del Apio de Barranquitas, a llevarse a cabo del 24 al 26 de abril de 2026 en El Pabellón de Las Artes y La Juventud y áreas adyacentes; para fijar cánones de arrendamiento; autorizar el recibo de donaciones y auspicios en especie y en metálico de empresas y personas interesadas en aportar para la celebración del Festival; delegar en la Oficina de Cultura y Turismo toda la logística, organización y supervisión de este evento; autorizar la contratación de espectáculos artísticos; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Ramón A. Orsini Figueroa presentó una moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Lianabel Ortiz Morales; y que la votación fue la siguiente:

A FAVOR:

- 1) Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 2) Hon. Ramón Alexis Orsini Figueroa
- 3) Hon. Jacinto Santos Colón
- 4) Hon. Francisco José López Rivera
- 5) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 6) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 7) Hon. Andy Alexis Rodríguez Martínez
- 8) Hon. Janice Ortega Maldonado
- 9) Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 10) Hon. Angélica Zayas Maldonado
- 11)
- 12)
- 13)
- 14)

ABSTENIDOS:

Hon. Rosalía Robles Mercado
Hon. José Enrique Colón Ortiz

AUSENTE:

Hon. Alberto Luis Rosario Rivera

EN CONTRA: Ninguno

VACANTES: una (1) PNP

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares correspondientes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2026.




LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ
SECRETARIA LEGISLATURA